



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ13-AD-347

Bogotá D. C., lunes, 15 de abril de 2013

Señores  
**SOLMAQ S.A.S**  
Calle 13 no. 33-35  
Teléfono: 3647474  
[Jleon@solmaq.com](mailto:Jleon@solmaq.com)  
Bogotá

Asunto: *"Respuesta a observación de la calificación de técnica proceso S.A. 023 de 2013."*

Respetados señores,

De manera atenta me permito informar que revisada nuevamente la propuesta presentada por la firma, contenida en cuarenta y seis (46) folios, frente a la calificación técnica es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

- Ítem No. 2 - Poncho en PVC con capucha calibre 14, color azul; a folio número veinticinco (25) señalado de forma particular en la ficha técnica del elemento, se indica que el calibre del material con el cual será realizado el poncho corresponderá a **calibre 16**, situación que si bien es cierto, puede corresponder a un mayor resistencia del material, no corresponde a las características técnicas solicitadas por la entidad, las cuales fueron presentadas de forma clara y particular dentro de la invitación pública, luego de haber realizado en debida forma el correspondiente estudio de mercados. Por lo anterior, la entidad se mantiene en su calificación, dando como calificación de este elemento, No Cumple.
- Ítem No. 26 - Termómetro oral de vidrio; a folio número cuarenta y tres (43), se presenta la ficha técnica del elemento denominado *"termómetro digital de punta flexible"*, el cual no corresponde en diseño e imagen a un termómetro de vidrio, según las características del elementos solicitado por la entidad. Si bien es cierto, el elemento por ustedes presentado en ficha técnica puede superar las características convencionales de un termómetro de vidrio, es preciso aclarar que la entidad realiza requerimientos particulares de los elementos, considerando diferentes factores, frente a los niveles de uso que serán dados a los mismos. Por lo anterior, la entidad se mantiene en la calificación otorgada a este elemento, como No Cumple.

De igual forma es preciso señalar, que de los ítems No. 7, 10, 12, 13, 14, 16, 22, 23, 24, 25 y 28, no se aportaron fichas técnicas dentro de los cuarenta y seis (46) folios que componen la oferta presentada por la empresa, y tampoco fueron allegadas muestras físicas, en la fecha y hora prevista para el cierre y presentación de ofertas. Sin embargo, la entidad no requirió a la firma aportar muestras y o fichas técnicas dentro del plazo de evaluación, considerando que evaluadas las características de los ítems No. 2 y 26, no se presentaba cumplimiento de los requisitos realizados por la entidad.

Por lo expuesto anteriormente su observación no prospera y la entidad se mantiene en la evaluación inicial en este aspecto.

Cordialmente,

**EVELIN LILIANA LEAL GALINDO**  
Secretaria Comité evaluador y asesor

Blm/Klt